



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUXILIARES DE CASAS PARTICULARES

PERSONERIA GREMIAL N°: 1690

ITALIA 1340- ROSARIO, SANTA FE - TEL.: 0341-4472629/4401580

ESCALA SALARIAL NOVIEMBRE 2009

Fijense las remuneraciones mensuales mínimas para los trabajadores del Servicio Domestico comprendidos en las categorías laborales determinadas por el Decreto Provincial N°: 7979/56, a partir del 1° DE NOVIEMBRE DE 2009 en la Provincia de Santa Fe. Secretaria de Estado de Trabajo de Santa Fe.-

De acuerdo a Resolución 1002/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Por 44 horas semanales (*Trabajadores en relación de dependencia, que trabajen un mínimo 16 hs. semanales distribuidas en un mínimo de cuatro días por semana*)

Categoría Primera:

(Institutrices, Preceptores, Gobernantas, amas de llaves, Mayordomos, damas de Compañía y Nurse)

Con retiro \$ 1.656.72.-

Sin retiro \$ 1.846.70.-

Categoría Segunda:

(Cocineros/as especializados, Mucamos/as especializados, Niñeras especializadas, Valet y Porteros de Casas particulares, Caseros y Jardineros con residencia)

Con retiro \$ 1.537.54.-

Sin retiro \$ 1.713.36.-

Categoría Tercera:

(Cocineros/as, Mucamos/as, Niñeras en general auxiliar para todo trabajo, ayudantes/as. Caseros y jardineras) **\$1.502.14.-**

Categoría Cuarta:

(Aprendices en general de 16 a 17 años de edad) **\$ 1.347.56.-**

Categoría Quinta:

(Personal con retiro que trabaja diariamente) **\$ 1.347.56.-**

Valor Hora: (*Trabajadores que trabajen menos de dieciséis horas semanales y menos de cuatro días por semana*)
\$ 10.27.-

Jornal: Sueldo correspondiente dividido 25

INFORMACION GENERAL:

Vacaciones(Al año de cumplido): De 1 a 5 años, 10 días hábiles; de 5 a 10 años, 15 días hábiles; mas de 10 años, 20 días hábiles.

Aguinaldo: En Junio y en Diciembre

Preaviso, (a partir de los tres meses): De 3 meses a 2 años, 5 días; más de 2 años, 10 días.

Licencia por enfermedad: hasta 30 días al año pagos.

Indemnización por despido: A partir del año cumplido. A razón de medio mes de sueldo por cada año de trabajo o fracción mayor de tres meses, tomando como base el ultimo mes de sueldo.
